



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **09 DIC 2016**

2016/05/001/3806

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Gas Uruguay S.A. (GASUR S.A.), para la renovación de su línea de crédito con el Banco Santander S.A., a los efectos de atender las necesidades de capital de trabajo de la empresa.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el ente, GASUR S.A. ha gestionado la renovación de su línea de crédito por hasta 1 (un) año y por hasta un total de U\$S 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con el Banco Santander S.A.

II) que asimismo, y según lo referido por el ente, la renovación de la línea de crédito antes referida, se utilizará como accesorio a la línea con Citibank N.A. Uruguay, y para financiar las inversiones que demanden las plantas de envasado de Supergás propiedad de ANCAP de Camino Lecocq 1013 y Camino Lecocq 1031, arrendadas por GASUR S.A.

III) que el Ente asimismo informa que, la línea de crédito es utilizada priorizando las mejores tasas, y que dicha operación no cuenta con ningún tipo de garantía de parte de ANCAP; así como que la presente operación no implicará un aumento en el endeudamiento actual de la empresa.

IV) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

ASUNTO 1072

GMM/mb/A-MP

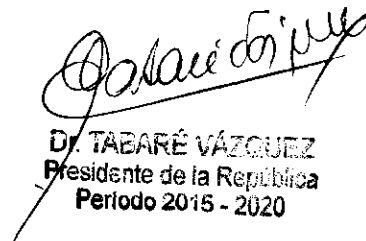
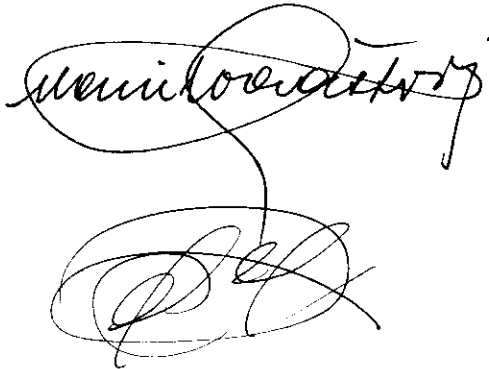
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Gas Uruguay S.A. (GASUR S.A.), para la renovación de su línea de crédito por hasta un 1 (un) año y por hasta un total de U\$S 200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), con el Banco Santander S.A., en los términos y condiciones detallados en la solicitud de autorización, a los efectos de atender las necesidades de capital de trabajo de la empresa.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020